



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA REGLAMENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 4.007

PARRAL, 05 Jul 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) El Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, que nombra a Don Iván Damino Hernández como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, en ausencia formalizada de la titular.
- d) La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N° 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación sobre Subvención Escolar Preferencial, SEP.
- e) Los Planes Mejoramiento Educativo de los Establecimientos Educacionales de Parral, programación 2016-2017.
- f) El Decreto Exento N° 1.635 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de la Escuela La Fortuna.
- g) El Decreto Exento N° 3.644 de fecha 20 de junio de 2016 que aprueba el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de todos los Establecimientos Educacionales de la Comuna de Parral, con excepción de la Escuela La Fortuna y del CEIA "Juanita Zúñiga Fuentes".
- h) Que la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la educación, en su artículo 47 establece la facultad de las Municipalidades para crear incrementos a las asignaciones regidas por el Estatuto Docente o bien asignaciones especiales de incentivo profesional siempre que se dicte un Reglamento para ello, que contenga, entre otros, los factores y forma de evaluación para su determinación, que se otorgarán por razones fundadas en el mérito, si tendrán el carácter de temporal o permanente y si se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la Municipalidad.
- i) Que en virtud de esta facultad, este Municipio ha entendido plausible la creación de una Asignación de incentivo al desempeño vinculada al logro de metas y/o resultados de los planes de Mejoramiento educativo para para todos los Profesionales de la Educación, los equipos directivos y otros funcionarios de Establecimientos adscritos a subvención escolar preferencial que cumplan con los requisitos que contiene el Reglamento creado al efecto y que se aprueba por el Presente Acto Administrativo.

D E C R E T O:

- I. **APRUÉBESE**, el "Reglamento para proveer asignación de incentivo al desempeño vinculada a logro de metas y/o resultados de los planes de mejoramiento educativo", cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO PARA PROVEER ASIGNACIÓN DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO VINCULADA A LOGRO DE METAS Y/O RESULTADOS DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

**TITULO I
DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

ARTICULO 1°

El presente reglamento se aplica a todos los equipos directivos, docentes y otros funcionarios de establecimientos adscritos a subvención escolar preferencial (en adelante denominada SEP).

TITULO II

DE LOS FACTORES Y REQUISITOS QUE INCIDEN PARA OBTENER LA ASIGNACIÓN

ARTICULO 2°

Sólo podrán ser favorecidos con el beneficio descrito en este Reglamento el personal que cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- 1.- Ser parte de la dotación de personal correspondiente a un establecimiento adscrito a SEP
- 2.- Tener un contrato de trabajo o nombramiento vigentes, en virtud de la ley 19464 y/o ley 19070, al momento que se haga efectivo el pago.
- 3.- Estar registrado en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE)
- 4.- Cumplir funciones o tareas vinculadas con el logro de objetivos y/o metas del respectivo Plan de Mejoramiento Educativo, en adelante PME.
- 5.- Contar con un informe del director del establecimiento, elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de este Reglamento. Este documento debe ser validado por la Sección Técnico Pedagógica del DAEM.

ARTICULO 3°

Para hacer efectivo el pago del incentivo profesional al personal de los establecimientos se deberá cumplir, además de lo señalado en el artículo precedente, las siguientes exigencias:

- 1.- El Plan de Mejoramiento Educativo, en su programación anual, debe contener una acción en el área de Gestión de Recursos, donde se explicita claramente en relación a la asignación; el monto, la periodicidad y la fecha estimada de pago.
- 2.- La acción que conceda el pago del incentivo, debe señalar además claramente qué meta debe ser cumplida o qué resultado comprometido en el PME será alcanzado.
- 3.- En relación a las metas, se pueden considerar aquellas propias de la planificación estratégica o bien las del ciclo anual de mejoramiento.

TITULO III

DEL INFORME DEL DIRECTOR

ARTICULO 4°

Para efectos de conceder la asignación de "incentivo al desempeño", el director o directora de cada establecimiento, deberá presentar un informe en los plazos descritos y de acuerdo a las formalidades consignadas en este Reglamento.

El informe deberá contener, al menos, los siguientes elementos referidos a quien o quienes reciban la asignación y los elementos del respectivo PME.

- 1.- Identificación del funcionario y del establecimiento
- 2.- Cargo y descripción de las funciones del personal. Las funciones deben estar relacionadas con el PME del establecimiento.
- 3.- Vinculación de las funciones con el PME
- 4.- Descripción de la acción del PME en la etapa de planificación que vincule con el logro de una meta o la consecución de un resultado del PME
- 4.- Tabla con al menos 10 indicadores de seguimiento para dar cuenta del logro de la meta o el resultado del PME. La tabla debe incluir además los respectivos descriptores para evaluar la acción del profesional.
- 5.- Descripción del trabajo realizado por el funcionario y el impacto en la consecución de una meta o la consecución de un resultado del PME.
- 6.- Análisis de la evaluación cuantitativa y cualitativa del trabajo realizado por el profesional.
- 7.- Nombre, cargo y firma de quien emite el informe

ARTICULO 5°

Cuando el beneficiario de la asignación sea el equipo directivo del establecimiento, el informe al que se hace mención en el artículo precedente debe ser elaborado por el encargado comunal SEP.

TITULO IV

DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PAGO

ARTICULO 6°

Los montos de la asignación de incentivo al desempeño, se definirán en las respectivas programaciones de los Planes de Mejoramiento Educativo, y deberán fijarse sin que el total por persona supere una remuneración mínima nacional docente para los profesionales de la educación; o

en el caso de los asistentes de la educación, que dicha asignación no supere dos ingresos mínimos mensuales establecidos en la ley 20.763 o las leyes que la modifiquen en el futuro.

ARTICULO 7°

Para ser efectivo el pago, el jefe de la Sección Técnico Pedagógica, durante la primera quincena de enero del año siguiente a la ejecución del PME respectivo, solicitará a los directores el informe descrito en el artículo 4° de este Reglamento.

El jefe de la Sección Técnico Pedagógica, en conjunto con el encargado comunal de SEP verificará que los datos provistos se condigan con la realidad y certificarán la fidelidad de los mismos; posteriormente entregará formalmente la información al encargado de la oficina de personal y remuneraciones DAEM.

A su vez, el encargado de la oficina de personal y remuneraciones deberá tomar todas las medidas administrativas para que el pago se materialice en las fechas establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 8°

El pago de la asignación de incentivo al desempeño, se hará efectiva en las remuneraciones del mes de febrero del año calendario siguiente a la implementación de la fase anual de mejoramiento respectivo.

TITULO V DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 9°

La asignación de incentivo profesional normada en este Reglamento se financiará con recursos de la subvención escolar preferencial SEP.

ARTICULO 10°

Para el pago de la asignación de incentivo al desempeño, se debe considerar el límite establecido en el artículo 8° bis de la ley SEP, el cual señala que las contrataciones, incrementos y aumentos de hora a que se refieren la ley deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos.

ARTICULO 11°

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, en casos excepcionales y previo visto bueno del jefe DAEM, los directores podrán superar el porcentaje límite indicado hasta un 65%, justificándolo en sus respectivos PME.

TITULO VI DE LAS METAS REFERIDAS A SIMCE Y PSU

ARTICULO 12°

De acuerdo a las nuevas Orientaciones Ministeriales, a partir de 2015 las metas SIMCE y PSU no son obligatorias, por lo tanto, los establecimientos que deseen asociar la asignación de incentivo al desempeño a estos componentes deberán describirlas claramente en una acción del plan de mejoramiento, sin perjuicio del registro que se realice en la etapa de planificación sub-etapa de metas.

ARTICULO 13°

Los establecimientos que opten por asociar metas SIMCE a la asignación de incentivo al desempeño, deberán hacerlo según se indica en el artículo precedente, y de acuerdo a las siguientes directrices:

- 1.- Se deben asociar copulativamente puntajes y niveles de logro
- 2.- Los puntajes que se consideren para las metas deben estar siempre referidos a los estándares elemental y adecuados.
- 3.- Se debe especificar claramente la asignatura o asignaturas comprometidas
- 4.- Los niveles de logro deben concentrar como mínimo el 60% del curso en los niveles intermedio y avanzado.

ARTICULO 14°

Los establecimientos que opten por asociar metas PSU a la asignación de incentivo al desempeño, deberán hacerlo según se indica en el artículo precedente, y de acuerdo a las siguientes directrices:

- 1.- El puntaje promedio que se establezca como meta no puede ser inferior a 500 puntos
- 2.- Se debe especificar claramente las áreas de evaluación que se medirán

ARTICULO 15°

Debido a que los puntajes SIMCE y PSU son el resultado del trabajo realizado el año anterior a aquel en que se dan a conocer, los establecimientos que deseen asociar la asignación de incentivo al desempeño a estos componentes deben realizarlo de la siguiente manera:

- 1.- Diseñar una acción en la etapa de planificación de la fase anual de su PME que indique el pago de una asignación para destacar el resultado de SIMCE o PSU según se establece en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.
- 2.- En la acción se debe dejar claramente descrito el profesional o profesionales que serán objeto del beneficio.
- 3.- En los medios de verificación de la acción debe figurar el documento a que se hace mención en el artículo 4° de este Reglamento.

TITULO VII

SOBRE LA ASIGNACIÓN DENOMINADA ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL VINCULADA A LA EVALUACIÓN DOCENTE

ARTICULO 16°

En relación al emolumento denominado "Asignación de Incentivo Profesional" vinculada a la evaluación docente de los profesionales de la educación de la comuna de Parral; esta podrá ser homologada a la asignación descrita en este Reglamento para efectos de su financiamiento, siempre y cuando se cumplan con las normas en este documento establecidas.

TITULO VIII

DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 17°

El presente reglamento rige a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017."

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales el texto íntegro del presente Reglamento pasa a formar parte integrante de este Decreto Exento para todos los efectos legales el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPÚTANSE**, los gastos que pudieran representar este Acto Administrativo a las cuentas y subcuentas respectivas del Presupuesto DAEM de Parral, con cargo a los Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) COMUNA DE PARRAL



IDH/ARC/UPD/MCM/DAO/pmh.-
DISTRIBUCION:

- 1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Sección adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Abogado D.A.E.M. Parral.- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.- 5.- Coordinación DAEM de Parral. 6.- Oficina de Personal y Remuneraciones DAEM

